

**Barcelona**

Presidente: Ilustrísimo señor don Jorge Royo Segarra, Delegado provincial de Trabajo-Jefe de la Sección. Suplente: Don Luis Alvarez de la Rosa, Secretario de la Delegación Provincial de Trabajo.

**Vocales:**

Don Felipe Armán de la Vega, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo-Interventor de la Sección. Suplente: Don Lucio Garzón Baz, Inspector Técnico de Trabajo.

Don Antonio Martínez Nieto, Secretario de la Sección. Suplente: Don Juan Cortada Cruxent, Jefe administrativo de primera clase.

Secretario: Don Francisco Sapena Barrés, Administrador de la Sección. Suplente: Don Manuel Alonso Pelayo, Jefe administrativo de primera.

**Cádiz**

Presidente: Ilustrísimo señor don José Antonio Pérez de León, Delegado provincial de Trabajo-Jefe de la Sección. Suplente: Don Fernando Belén Villaverde, Inspector Técnico de Trabajo.

**Vocales:**

Don Jesús Velasco Bueno, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo-Interventor de la Sección. Suplente: Don Francisco Jiménez Requena, Inspector Técnico de Trabajo.

Don José Camllonch Surifach, Secretario de la Sección. Suplente: Don Ramón Hoyos Díaz, Inspector de Operaciones de la Sección.

Secretario: Don Antonio Soria Oña, Oficial administrativo de segunda clase. Suplente: Don Constantino Gómez Miño, Oficial administrativo de segunda.

**Las Palmas**

Presidente: Ilustrísimo señor don Benigno Fendás Díaz, Delegado provincial de Trabajo-Jefe de la Sección. Suplente: Don Sergio Junco Logendío, Jefe de Negociado de segunda clase.

**Vocales:**

Don Salvador García Alvarado, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo-Interventor de la Sección. Suplente: Don Claudio Lang-Lenton Machado, Inspector de Operaciones de la misma.

Don José Pedraja Ruiz, Secretario de la Sección. Suplente: Don Juan Francisco Sánchez Ruiz, Oficial administrativo de segunda clase.

Secretario: Don Melquiades Quintero Ayala, Administrador de la Sección. Suplente: Don Domingo Estévez Yáñez, Jefe administrativo de tercera clase.

**Oviedo**

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Miguel Martínez Martínez, Delegado provincial de Trabajo-Jefe de la Sección. Suplente: Don Cayetano Prada Fernández, Secretario de la Delegación Provincial de Trabajo.

**Vocales:**

Don Fernando Bernardo Fueyo, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo-Interventor de la Sección. Suplente: Don Pablo Díaz Matos, Inspector técnico de Trabajo.

Don Enrique Roldán Lozano, Secretario de la Sección. Suplente: Don Joaquín Ruiz Suárez, Jefe administrativo de segunda clase.

Secretario: Doña Casilda Gómez López-Ulibarri, Oficial administrativo de segunda clase. Suplente: Don Alfonso Cadórniga López, Jefe de Negociado de primera clase.

**Santander**

Presidente: Ilustrísimo señor don Juan Sánchez Calero, Delegado provincial de Trabajo-Jefe de la Sección. Suplente: Don José Enrique Varela Ronzón, Oficial administrativo de primera clase.

**Vocales:**

Don Vicente Diego Bedia, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo-Interventor de la Sección. Suplente: Don Colso Sánchez González, Secretario de la Delegación de Trabajo.

Don Florencio Echezarreta Landa, Secretario de la Sección. Suplente: Doña María del Pilar García, Oficial administrativo de primera clase.

Secretario: Don Rafael Fernández Cleza, Administrador de la Sección. Suplente: Doña María José Bedia Truoba, Oficial administrativo de segunda clase.

**Valencia**

Presidente: Ilustrísimo señor don José Miguel Prados Terriente, Delegado provincial de Trabajo-Jefe de la Sección. Suplente: Don Antonio Grau Penadés, Inspector técnico de Trabajo.

**Vocales:**

Don Antonio Grau Penadés, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo-Interventor de la Sección. Suplente: Don Luis Barrera Roure, Inspector técnico de Trabajo.

Don Eusebio Ortiz Pérez, Secretario de la Sección. Suplente: Don Ramón Ferrándiz Ferrándiz, Administrador de la misma.

Secretario: Don Emilio Sánchez Cardona, Jefe administrativo de tercera clase. Suplente: Don Pablo Sancho Muñoz, Oficial de segunda clase.

**Vizcaya**

Presidente: Ilustrísimo señor don Rafael de Luxán García, Delegado provincial de Trabajo-Jefe de la Sección. Suplente: Don Segundo Salaverri Alonso, Inspector técnico de Trabajo.

**Vocales:**

Don Segundo Salaverri Alonso, Jefe de la Inspección Provincial de Trabajo-Interventor de la Sección. Suplente: Don Valeriano Santamaría Tajadura, Inspector técnico de Trabajo.

Don José Mazas Ortiz, Administrador de la Sección, por renuncia justificada del Secretario. Suplente: Don Rafael Rodríguez Garmendia, Jefe administrativo de tercera clase.

Secretario: Doña Piedad Larrazábal Arencibia, Jefe de Negociado de tercera clase. Suplente: Don Francisco Arana Iturralde, Jefe administrativo de primera clase.

Los citados miembros de los Tribunales podrán ser recusados por los aspirantes admitidos si concurren las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de 17 de julio de 1958, sobre Procedimiento Administrativo, tal como determina el artículo 8, 2.º del Decreto 1411/1969, de 27 de junio, y transcurrido el plazo legalmente señalado al efecto sin formularse recusación alguna o, en su caso, resuelta ésta, se considerarán constituidos dichos Tribunales.

Lo que se hace público para conocimiento de los interesados. Madrid, 23 de junio de 1972.—El Delegado general, Javier Angoloti Cardenas.

**ADMINISTRACION LOCAL**

*RESOLUCION de la Diputación Provincial de Avila por la que se anuncia concurso de méritos para proveer en propiedad la plaza vacante de Oficial Mayor Letrado.*

Esta excelentísima Corporación, en sesión celebrada el día 2 de junio de 1972, aprobó las siguientes bases, por las que se ha de regir el concurso para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor Letrado de la misma:

Primera.—Se convoca concurso de méritos para proveer en propiedad la plaza de Oficial Mayor Letrado de la excelentísima Diputación Provincial de Avila, dotada con los emolumentos correspondientes al grado retributivo 19 de los señalados por la Ley 100/1963, de 20 de julio, más aumentos quinquenales del 10 por 100 y demás derechos que sean de aplicación por las disposiciones legales vigentes y acuerdos corporativos complementarios.

Segunda.—Podrán tomar parte en el concurso:

a) Los Secretarios de Administración Local que pertenezcan a la primera categoría de dicho Cuerpo, que estén en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, siempre que no se hallen imposibilitados para el ejercicio del cargo y no estén incurso en alguna de las causas de incapacidad o incompatibilidad determinadas por la Ley.

b) Los Licenciados en Derecho o en Ciencias Políticas en los que no concurren las causas de imposibilidad, incapacidad o incompatibilidad a que anteriormente se ha hecho mención.

En ambos supuestos, y de conformidad con lo establecido en el número 3 del artículo 233 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, de 30 de mayo de 1952, se considerará como mérito señalado el haber prestado con anterioridad a la fecha de la convocatoria servicios a esta excelentísima Corporación provincial y desempeñar plaza comprendida en plantilla de la misma.

Tercera.—Las instancias, dirigidas al ilustrísimo señor Presidente de la excelentísima Diputación Provincial de Avila y debidamente reintegradas, deberán presentarse en el Registro General de esta Diputación dentro del plazo de treinta días hábiles, contados desde el siguiente, también hábil, al de la inserción del extracto de estas bases en el «Boletín Oficial del Estado», durante las horas de oficina, con arreglo a los siguientes requisitos formales:

a) Los aspirantes acreditarán documentalmente observar buena conducta, carecer de antecedentes penales, no padecer enfermedad o defecto físico que le impida el normal desempeño de la función, pertenecer a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local y/o estar en posesión del título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas, y declarar no estar incurso en ninguna de las incapacidades o incompatibilidades previstas en el artículo 36 del vigente Reglamento de Funcionarios de Administración Local. Asimismo harán mención expresa de que se comprometen a jurar acatamiento a los Principios Fundamentales del Movimiento Nacional y demás Leyes Fundamentales del Reino.

b) Los aspirantes presentarán también sus respectivos expedientes académicos, hojas de servicios, publicaciones, trabajos científicos y cualesquiera otros acreditativos de méritos.

En virtud de lo establecido en los apartados 3 y 4 del artículo cuarto del Decreto número 1411/1968, de 27 de junio, que aprobó el Reglamento General para el Ingreso en la Administración Pública, no se exigirá a los aspirantes la presentación previa de los documentos comprendidos en el apartado a) de esta base tercera, bastando para ser admitido y tomar parte en el concurso con que se manifieste en la instancia, expresa y detalladamente, que reúnen todas y cada una de las condiciones exigidas, dentro del plazo señalado para la expiración del término fijado para la presentación de las solicitudes, así como la presentación de documentos enumerados en el apartado b).

Con la instancia presentarán los aspirantes el resguardo correspondiente de la Depositaria de Fondos Provinciales de esta Diputación acreditativo de haber ingresado en la misma la cantidad de 200 pesetas en concepto de derechos de examen.

En la instancia se expresará el nombre y dos apellidos del solicitante, fecha de nacimiento, estado, domicilio, vecindad y, en su caso, número con el que figure, respectivamente, en el Escalafón del Cuerpo Nacional de Secretarios de la Administración Local de primera categoría y en el de Funcionarios Administrativos de esta Diputación.

Cuarta.—Por el solo hecho de tomar parte en este concurso, presentando la solicitud y resguardo de haber ingresado los derechos de examen, los aspirantes quedan sometidos expresamente a estas bases, que constituyen la Ley del mismo.

Quinta.—El Tribunal calificador que ha de juzgar el concurso estará constituido, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 235 del Reglamento de Funcionarios de Administración Local, en la forma siguiente:

Presidente: El de la Corporación provincial o Diputado provincial en quien delegue.

Vocales:

Un representante del profesorado oficial del Estado.

Un representante de la Dirección General de Administración Local.

El Jefe de la Abogacía del Estado de esta provincia o persona en quien delegue.

Un funcionario técnico de esta Diputación Provincial con título superior, nombrado por la Corporación.

El Interventor de Fondos Provinciales.

Sexta.—Los méritos a tener en cuenta por el Tribunal serán los siguientes:

a) Los expresamente consignados en el baremo anexo a las presentes bases.

b) Cualquiera otro que, no figurando en el expresado baremo, implique una mayor formación o idoneidad para el mejor desempeño del cargo, como cursos, trabajos, publicaciones o traducciones sobre temas relacionados con la Administración Local o Pública en general o de índole local, conocimiento de idiomas u otros de apreciación discrecional del Tribunal, sin que la calificación de los mismos pueda rebasar dos puntos por cada concursante.

Séptima.—El Tribunal calificador habrá de ajustarse estrictamente en su actuación a estas bases y sus decisiones se adoptarán por mayoría de miembros presentes, no pudiendo actuar dicho Tribunal sin la presencia de la mitad más uno de sus componentes, cuando menos.

Octava.—La propuesta del Tribunal calificador a la excelentísima Diputación Provincial de Avila para la provisión de la plaza será unipersonal y recaerá en favor del aspirante que resulte con mayor puntuación de entre los que estén comprendidos en el apartado a) de la base segunda, y, subsidiariamente, será igualmente unipersonal y recaerá en favor del aspirante que resulte con mayor puntuación de entre los comprendidos en el apartado b) de dicha base segunda en caso de que no hubiere ningún solicitante de entre los especificados en dicho apartado a), o sea perteneciente a la primera categoría del Cuerpo Nacional de Secretarios de Administración Local.

El aspirante propuesto por el Tribunal deberá aportar ante la Secretaría General de la excelentísima Diputación Provincial de Avila, dentro del plazo de treinta días hábiles a partir del siguiente, también hábil, a la fecha de la notificación del acuerdo de nombramiento adoptado por la Corporación provin-

cial, los documentos de presentación previa no obligatoria exigidos en la convocatoria, apartados a) y b) de la base tercera, con la advertencia de que de no efectuarse así en el indicado plazo, salvo por causa justificada de fuerza mayor, no podrá ser nombrado, quedando automáticamente excluido del concurso, con pérdida de todos sus derechos, sin perjuicio de las responsabilidades en que pudiera haber incurrido por falsedad en cuanto a las condiciones y méritos invocados en la solicitud.

Novena.—Para lo no dispuesto en las presentes bases regirán los preceptos determinados para estos concursos en el vigente Reglamento para el Ingreso en la Administración Pública, aprobado por Decreto número 1411/68, de 28 de junio, y demás disposiciones legales concordantes que le complementen.

Décima.—Terminado el plazo de admisión de instancias, la Presidencia de la Diputación Provincial, previo informe de la Secretaría General de la misma, resolverá sobre la admisión y exclusión, en su caso, de los aspirantes solicitantes, publicándose la relación nominal correspondiente en el «Boletín Oficial del Estado» y de la provincia, a efectos de interposición de reclamaciones, dentro del plazo de quince días hábiles, contados desde el siguiente: también hábil, al de la publicación de dicha relación en el «Boletín Oficial del Estado», conforme determina el número segundo del artículo quinto del Reglamento para el Ingreso en la Administración Pública. Igualmente, la composición del Tribunal se hará pública en la misma forma y plazos, a los efectos de recusación de los miembros del mismo, cuando concurren en ellos las circunstancias previstas en el artículo 20 de la Ley de Procedimiento Administrativo, en relación con el artículo sexto, 2, de aquel Reglamento.

Undécima.—La presente convocatoria y sus bases podrán ser impugnadas mediante recurso de reposición dentro del plazo de un mes; a contar desde su publicación o la de su extracto en el «Boletín Oficial del Estado», conforme determina el artículo 52, 2, de la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativa.

#### Baremo de méritos

1. Premio Nacional «Calvo Sotelo»: 0,35 puntos.
2. Por cada año de servicio o fracción del mismo prestado a esta Diputación Provincial: 1,50 puntos.
3. Haber ingresado por oposición:
  - En el Cuerpo de Secretarios de Primera Categoría de Administración Local: 1,20 puntos.
  - En Cuerpos Técnico-Administrativos de Corporaciones Locales para el que se hubiere exigido el título de Licenciado en Derecho o en Ciencias Políticas: 1,10 puntos.
  - Haber obtenido plaza en cátedras universitarias de «Ciencias» y «Derecho administrativo»: 1,50 puntos.
4. Títulos académicos o profesionales:
  - Licenciado en Derecho: 1,00 puntos.
  - Licenciado en Ciencias Políticas: 1,00 puntos.
  - Licenciado en Ciencias Económicas: 0,50 puntos.

#### Tabla de deméritos

Siempre que no haya prescrito la sanción, se restarán de la puntuación de méritos las siguientes puntuaciones:

- Por cada sanción leve: 1,00 puntos.
- Por cada sanción grave: 2,00 puntos.
- Por cada sanción muy grave: 4,00 puntos.

Avila, 5 de junio de 1972.—El Secretario Interino, José Luis Beltrán Ramírez.—Visto bueno: El Presidente, Jaime Santamaría Bejarano.—4.135-E.

#### RESOLUCION del Ayuntamiento de Irún referente al concurso-oposición para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Oficial Mayor.

Relación de admitidos y excluidos y composición del Tribunal para los ejercicios de oposición-concurso para la provisión en propiedad de la plaza vacante de Oficial Mayor del excelentísimo Ayuntamiento de la ciudad de Irún.

#### Relación de admitidos

Andía Moreno, Enrique.  
Capdevilla Mayoral, Javier.  
Eceizabarrena Lecoco, Ignacio.  
López Ruiz, José Luis.

#### Relación de excluidos

Ninguno.